INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de abril de 2021. En la fecha, con derecho de petición incoado por la señora María Daissy Arteaga Sáenz, quien eleva solicitud de entrega de bienes adjudicados en remate judicial, teniendo como referencia el proceso identificado con la radicación 11001400300720050134401, que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, informo señora juez, que revisado el reparto asignado al juzgado en lo que va de 2021, las localidades de Kennedy y Bosa, el despacho comisorio No.368 del 1-02-2020, al que se hace referencia, no ha sido asignado al Juzgado- Sírvase proveer.

CIELO Y. SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintiuno

Ref: información despacho comisorio número 368 de 2020

1.- De cara a la solicitud incoada por la peticionaria, se le pone de presente que con base en reiterada jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional, se precisó en punto del derecho de petición su procedencia frente a autoridades administrativas; empero, no lo mismo ocurrió frente a las judiciales, respecto de las cuales, existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer y, absolver inquietudes formuladas por las partes lo anterior, conforme se indica a continuación:

> **"***El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición***.." (C.Constitucional Sent. T- 377 del 3 de abril de 2000) M.P. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO).**

2.- No obstante lo anterior, se le indica a la peticionaria en aras de absolver su solicitud, que una vez revisado el archivo del reparto asignado a este despacho en lo que lleva de este 2021 corresponde a las localidades de Bosa y Kennedy, por lo que se pudo constatar que el Despacho Comisorio referenciado, no fue asignado a ese Despacho Judicial; sin embargo, para mejor proveer en punto de la inquietud planteada se sugiere, respetuosamente, comunicarse directamente con la asistente administrativa del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, (despachos comisorios), doctora ANA ROSA ARIAS, al siguiente correo: rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien le brindará la información requerida.

3.-No obstante, se deja claridad que en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/25, se encuentran publicados la totalidad de los estados en los que se encuentran incorporados, todos los despachos comisorios asignados y la fecha en la que éstos fueron o sería evacuados.

4.-Colorario con lo anterior, se le informa que este despacho judicial no es competente para resolver la solicitud de entrega de bienes adjudicados en remate,

siendo el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien tiene el conocimiento del proceso, y, quien resolverá su petición, no sin antes anotar que la competencia que adelanta esta sede judicial es la evacuación de despachos comisorios de embargo, secuestros y entregas.

5.- Por todo lo anterior y para mejor proveer, me permito ponerle de presente lo dispuesto en la Circular No. CSJBTC19-75 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que sugiere a cada juzgado sea quien realice sus propias diligencias con base en lo normado en el numeral 1º del artículo 308 y 456 del Código General del Proceso, en el siguiente sentido: "*Con base en lo anterior se insiste en la necesidad de que la práctica de diligencias que deban realizar fuera del despacho la lleven a cabo por sí mismos y no por comisión, en razón a la carga laboral con la que cuentan los Juzgados de la Especialidad Civil a la fecha*".

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
1.-DERECHO DE PETICION

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-05-2021.

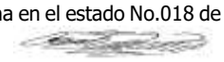

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para programación de la diligencia de secuestro, Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **TRECE DE MAYO DE 2021, A LAS 9:00 AM,** LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrà dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
2.-Despacho comisorio # 007

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-05-2021.

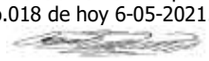

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, para programación de la diligencia de secuestro, Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **TRECE DE MAYO DE 2021, A LAS 9:30 AM,** LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado SERSIGMA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J.. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.**Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

3.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia**. Aportar copia del auto que ordena la comisión.

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
3.-Despacho comisorio # 049

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-5-2021.

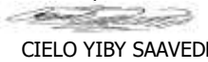

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, para programación de la diligencia de secuestro, Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **TRECE DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 AM,** LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J.. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.**Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

3.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia**. Aportar copia del auto que ordena la comisión.

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
4.- Despacho comisorio # 0174-19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-5-2021.

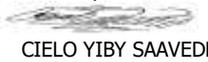

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, para programación de la diligencia de secuestro, Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **TRECE DE MAYO DE 2021, A LAS 10:30 AM,** LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá tener en cuenta que el secuestre designado por el comitente, DEAN ANDRES SANTANDER no se encuentra inactivo en la lista actual de auxiliares de la justicia, por lo anterior podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

3.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia**. Aportar copia del auto que ordena la comisión.

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
5.- Despacho comisorio # 063

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-5-2021.

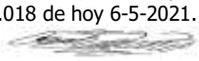

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, para programación de la diligencia de secuestro, comisorio No. 0065, el cual ingreso a través del centro de servicios, proveniente del Juzgado Diecisiete De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá, radicado 2018-0040, el cual se notificó en el estado No. 35 del 10 de octubre de 209, fijándose fecha para el 12 de diciembre de 2019, quedando mal el nombre de la parte demandante, pues se señaló por error involuntario CENTRO COMERCIAL 195 SAN ANDRESITO NORTE, siendo lo correcto Banco Caja Social, como quiera que no asistieron en la fecha señalada, ni justificaron la inasistencia, el mismo se devolvió mediante oficio No.001 del 1-01-2020 al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS), aclarando que la apoderada de la parte actora ha solicitado mediante sendos correos su devolución nuevamente y reprogramación de la diligencia. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **TRECE DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 AM,** LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá tener en cuenta que el secuestre, designado por el comitente CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, no se encuentra activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, por lo anterior podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

3.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia**. Aportar copia del auto que ordena la comisión.

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
6.-Despacho comisorio # 0065

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-5-2021.

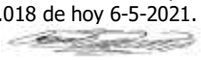

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C mayo 3 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega-desalojo, teniendo en cuenta que la parte demandada se le enviaron 3 comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Entra para decidir.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Cinco de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se REPROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **13 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 A.M**, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto**, LA CUAL SE EFECTUARÁ POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.**

2.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad para su desarrollo.

3.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

7.-Despacho Comisorio No. 0110-2019
Restitución No, 2017-0392

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.018 de hoy 6-05-2021, a las 8:00 a.m.

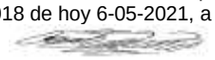

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria